

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se prohíbe la venta de lejías sin estar debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas, además de en los establecimientos en donde se expendan de comer y beber, en todos aquellos otros que por costumbre practiquen esta clase de actividades.

Ilmo. Sr.: Continúan produciéndose intoxicaciones, en algunos casos graves, a causa de la ingestión de lejías como consecuencia de la venta de este producto en toda clase de establecimientos y en cualquier clase de recipientes que los mismos compradores utilizan con este fin.

Debe salirse al paso de este abuso, reforzando para ello lo que se dispuso por Orden circular de 20 de julio de 1933, ampliando la prohibición de venta fraccionada de lejías a los establecimientos que actualmente la tienen autorizada, tales como cacharrerías, perfumerías, carbonerías y otros pequeños establecimientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único Queda prohibida la venta de lejías sin estar debidamente embotelladas, capsuladas y precintadas, además de en los establecimientos en donde se expendan artículos de comer y beber, en toda clase de aquellos otros que por costumbre practiquen estas actividades.

Las autoridades sanitarias vigilarán y harán cumplir esta disposición, sancionando a los infractores que, a partir de la publicación de la presente, vendan lejías en forma fraccionada y al detalle en sus comercios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Aprobada en sesión del Pleno del día 15 de Octubre de 1953 propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio que se nutrirá con el sobrante de las partidas del mismo, que sin perjuicio de sus respectivos servicios ni de los intereses generales de la Excma. Diputación, se estima pueden ser reducibles, formulada por la Intervención provincial por un importe de 346.490 pesetas, se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, quedando el expediente expuesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 16 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Sigüenza a Alcuneza, cuyo destajista es don Vicente López.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida

certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 17 de Octubre de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

De interés para los agricultores que deseen efectuar nuevas plantaciones de viñedo

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de agricultura de fecha 8 de los corrientes, se abre plazo para cumplimentar lo dispuesto en la Orden ministerial del mismo Ministerio de fecha 8 de Julio del año actual, en orden a solicitar de esta Jefatura la autorización necesaria para hacer nuevas plantaciones de viñedo.

Este plazo comienza desde el día 15 de Octubre y termina el día 30 de Noviembre del corriente año.

Guadalajara 14 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 2292

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Administración de Justicia

Se convoca a los pueblos de este partido judicial para el día 27 de los corrientes, a las trece horas, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del presupuesto de los Juzgados de Instrucción y Comarcal, correspondientes al ejercicio de 1952, y examinar y aprobar, si procede, los presupuestos formados para los precitados Juzgados y ejercicio de 1954.

La reunión tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 14 de Octubre de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 2306

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

BRIHUEGA

Subasta de leñas

Transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, o en el inmediato, si fuera festivo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la siguiente subasta libre, y con arreglo a la legislación vigente:

A las once de su mañana, la de aprovechamientos en el monte de estos propios, número 42 del Catálogo, llamado «Menor», de 500 estéreos de leña gruesa, para el año forestal de 1953-54; el tipo de tasación cuarenta y tres mil novecientas pesetas y el precio índice cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas, más el presupuesto de gastos.

Este aprovechamiento está comprendido en el grupo tercero, certificado a exigir letra D, el que será presentado en la Mesa y hoja de compras anexo al mismo.

Los pliegos para optar a esta subasta se han de presentar en los días laborables, en esta Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho, debidamente reintegrados:

Deberán presentar sobre la Mesa el depósito provisional del 10 por 100 del importe de la subasta.

El licitador no deberá estar comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

No se inserta el modelo de proposición, ya que éste

se halla oficialmente publicado por la Superioridad para esta clase de enajenaciones.

Los pliegos de condiciones económicas-administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará otra segunda, bajo igual tipo y condiciones que han servido de base para la primera, a los diez días hábiles siguientes.

Brihuega 29 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 2199

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

ANGUITA

Subasta de maderas y leñas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta las normas fijadas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, por el que se decretaba la libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte días, también hábiles, del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes subastas:

Aprovechamiento de 549 pinos, que contienen 75,090 metros cúbicos de madera y 408 estéreos de leña, en pie y con corteza, en el «Monte Pinar», de los propios de este Ayuntamiento, número 225 A del Catálogo. El precio de tasación del referido aprovechamiento es el de quince mil trescientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos (15.343'50), incrementado el mismo en el 25 por 100 del referido precio de tasación, de conformidad con lo dispuesto por las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en Circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 225 del día 13 de Agosto de 1953, siendo por lo tanto el precio índice de diecinueve mil ciento setenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos, que podrá ser mejorado.

La subasta anteriormente citada está comprendida en el tipo segundo de las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, mantenidas en vigor, según el artículo 3.º del Decreto de 4 de Agosto de 1952, en lo que se refiere a la obligatoriedad por parte de los licitadores de estar en posesión del certificado profesional de la clase y capacidad de compra adecuadas a la naturaleza y volumen del aprovechamiento, pudiendo, por lo tanto, comparecer a ésta los licitadores provistos de los certificados de las clases A, B o C, siendo obligación por parte del proponente el presentar a la Mesa en el acto de la subasta, acompañados de la proposición, el correspondiente certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

Al proponente que le sea adjudicada la subasta se compromete a abonar el presupuesto de gastos formulado por la Jefatura del Distrito Forestal y el formulado por el Ayuntamiento, este último aprobado por la referida Jefatura.

Las plicas para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborales y durante las horas de oficina, hasta las once horas del día anterior al designado para la subasta acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en las Arcas municipales o Caja General de Depósitos el importe del 5 por 100 del tipo señalado como índice para la subasta.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, transcurridos

que sean diez de celebrada la primera, rigiendo para ella el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones.

Las plicas se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.
Anguita 2 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Bautista Ruiz. 2201

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., y en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., en el «Monte Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Anguita, ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

Anguita a ... de ... de 1953.

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 133'50 ptas.)

ARMALLONES

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de productos forestales durante el año 1953-54 y pertenecientes a estos propios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas.

Armallones 2 de Octubre de 1953.—El Alcalde, Pedro Temprado. 2227

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 81 de orden del año actual, por robo cometido en el pueblo de Navalpotro, de este partido judicial, en casa del vecino de dicha localidad Benigno Bermejo Relañó, hecho ocurrido en la noche del 11 al 12 de los corrientes, del que sustrajeron, entre otras cosas, una tela de colchón, la lana de éste, dos sacos conteniendo lana, y por el presente se cita, llama y emplaza ante este Juzgado de instrucción a fin de que en el término de diez días comparezcan a prestar declaración sobre los hechos indicados a tres individuos de las señas siguientes: uno de 25 a 30 años de edad, con bigote negro, estatura regular, moreno; otro de unos 18 años, estatura corriente y moreno, y el otro de unos 14 años, algo recio, vestidos con traje azul, que se dedican a vender telas; igualmente se cita por el mismo término al autor o autores de la sustracción indicada, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a los Agentes de la Policía judicial y Autoridades, tanto militares como civiles, la busca, captura y

detención de los tres individuos indicados, así como del autor o autores de los hechos que han dado origen a la incoación de esta causa, los que caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado y sumario en la Prisión del partido; al propio tiempo procederán al rescate de lo sustraído que, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de este sumario con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acreditaran su legítima procedencia.

Dado en Sigüenza a 30 de Septiembre de 1953.—José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, Vicente Tejedor. 2197

CIFUENTES.—Requisitoria

Gorreto Sánchez, Fernando; natural y vecino de Belchilte (Zaragoza), de 18 años de edad, hijo de Antonio y María, de profesión hojalatero, y Martínez Gutiérrez, Emilio; de 36 años, profesión colchonero ambulante, natural de Yela (Guadalajara) y vecino de Casetas (Zaragoza), procesados por robo en sumario número 31-53, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirles en prisión, con apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Requero y ordeno a los Agentes de la Policía judicial e intereso de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de otra índole, procedan a la busca y captura y detención de los procesados, los que, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado.

Cifuentes 30 de Septiembre de 1953.—El Juez de instrucción, Ricardo Abella.—El Secretario, Salvador Murcia. 2233

SACEDON

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Juez de instrucción del partido de Sacedón.

Por la presente, hago saber: Que por haber sido detenido Diego García Barquero, cuya captura se interesaba de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial en la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara número 51 de fecha 26 de Abril de 1952, por resolución de esta fecha, se ha acordado dejar sin efecto la mencionada.

Dado en Sacedón a 2 de Octubre de 1953.—Jaime Mariscal de Gante.—P. S. M.—Eduardo de Mesa. 2225

Grupo de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército

= Requisitoria =

José Martínez Pérez, hijo de Antonio y de Emilia, natural de Dúron (Guadalajara), de estado soltero, profesión carpintero, de 23 años de edad, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca corriente, color sano; señas particulares: cicatriz en la rodilla de la pierna izquierda, últimamente domiciliado en la calle Familia García Noblejas, número 13, en Madrid, procesado por el delito de hurto en la causa número 2.763-52, comparecerá en término de quince días ante don Antonio Vela Castillo, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del Grupo de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Campamento de Carabanchel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Campamento (Madrid) 5 de Octubre de 1953.—El Comandante Juez instructor, Antonio Vela. 2217

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sigüenza

Hago saber: Que se halla terminado y expuesto al público, por término de diez días, el reparto formado de pastos y rastrojeras del año actual, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se atenderán por caducidad de tal derecho.

Sigüenza 4 de Septiembre de 1953.—El Presidente, firma ilegible. 2297

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de la zona de Pastrana.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 2 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz o Comarcal se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 20 de Noviembre.—YEBRA.—A las dieciséis horas						
Eusebio Sánchez Gómez.....	Rústica ...	Valdelacasa.....	64-08			487'00
El mismo.....	»	Pedregal.....	29-37			810'60
Lorenzo Sánchez Sanz.....	»	Llano Abajo.....	52-66			5255'40
Día 21 de Noviembre.—PASTRANA.—A las doce horas						
María Seco Espada.....	Rústica....	Camino Fuentelencina.....	80-91			370'00
La misma.....	»	Corrales de Lucas.....	97-10			444'00
La misma.....	»	Subida a los Majuelos.....	31-96			146'00
La misma.....	»	Cercao.....	95-22			323'80
La misma.....	»	Idem.....	95-22			323'80
La misma.....	»	Valdefuentes.....	95-22			418'80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Pastrana a 3 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Jesús Fraile.

2215

**PATRONATO
DE APUESTAS MUTUAS
DEPORTIVAS BENEFICAS**

**LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS
SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO**

Jornada número 5
Del día 11 de Octubre de 1953
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta
jornada

Boletos vendidos.. 2.384.669
Recaudación..... 7.154.007

Partidos incluidos en el
boleto de la jornada 6.^a

1. ^a DIVISION	
At. Bilbao-Santander..	1
Osasuna-Oviedo.....	2
R. Madrid-Coruña.....	1
Valencia-Sevilla.....	2
Celta-Barcelona.....	x
Gijón-At. Madrid.....	1
Valladolid-R. Scdad... 1	
Español-R. Jaén.....	2
2. ^a DIVISION	
Eibar-Avilés.....	x
Escorriaza-Zaragoza... 2	
Ferrol-España Ind....	1
Caudal-Logroñés.....	x
Torrelavega-Lérida... 2	
La Felguera-Baracaldo 2	

Distribución:	
55 por 100 de premios.....	3.934.703'85
30 por 100 de Beneficencia....	2.146.202'10
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes).....	214.620'21
12 por 100 de Administración...	858.480'84

P R E M I O S

1.907.351'90 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 2 boletos, a 983.675'95 pesetas cada uno).

1.967.351'90 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 5 boletos, a 393.470'35 pesetas cada uno).

1.^a DIVISION
Santander-Español.
Oviedo-At. Bilbao.
Coruña-Osasuna.
Sevilla-R. Madrid.
Barcelona-Valencia.
At. Madrid-Celta
R. Sociedad-Gijón
R. Jaén-Valladolid.

2.^a DIVISION
E. Tángier-Las Palmas.
Castellón-Granada.
Badajoz-Mallorca.
Linense-At. Tetuán.
Jerez-Málaga.
Alcoyano-Murcia.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las diecisiete horas del día 16 de Octubre de 1953, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 19 de Octubre.

Guadalajara 16 de Octubre de 1953.—El Delegado, Ramón Pérez.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL